



Municipalidad Distrital de Soritor

Informe.

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 014-2024-MDS

Soritor, 11 de marzo de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 11 de marzo de 2024, Carta N°001-2024-CIDURTySV/MDS, de fecha 19 de febrero de 2024, Nota de Coordinación N°019-2024-OGACyGD/MDS, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N°087-2024-OGPP/MDS, de fecha 22 de febrero de 2024, Informe Legal N°159-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N°066-2024-GM/MDS, de fecha 23 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de Gobierno Local, goza de autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la Gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que les permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios (...);

Que, la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, tiene como ente rector la Contraloría General de la República; siendo la norma de aplicación a los gobiernos locales, entre otros, conforme lo señala en su artículo 3°;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización determina que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N°278678, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público (...) los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establece la Contraloría General de la República";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N°015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso representación del balance semestral, sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales, es así que el numeral 7.1 de las disposiciones específicas, establece las actividades realizadas en cada etapa para la presentación del balance semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, siendo las etapas siguientes: a) Designación del encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación;

Que, de acuerdo a la establecido en el numeral 7.1.1 de la Directiva citada, corresponde al concejo Municipal designar al encargado del registro de información con documento formal; dicho encargo tienen las obligaciones determinadas en el numeral 6.10 de la directiva antes mencionada;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el artículo 02 de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, y la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modifica el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, en el que se establece. Se modifica el primer párrafo del numeral 22) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

22. fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura PIA de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionan al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** de pleno del concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, las actividades de fiscalización de la **"Comisión de Infraestructura, desarrollo Urbano-Rural, Transporte y Seguridad Vial"** en cumplimiento a la **DIRECTIVA N°015-2022-CG/PREVI**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el presente acuerdo de concejo al servidor designado encargado del registro de informes en el aplicativo proporcionado para la contraloría general de la república, para su registro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



!Sembrando Futuro!